



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL No.024-2009/MDV

Ventanilla,

13 OCT 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 13 de octubre del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando No. 451-2009/MDV-GM de la Gerencia Municipal y Memorando No.159-2009/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoria Jurídica, se remite opinión respecto a herramientas de gestión educativa contenidas en el documento "Proyecto Educativo Local de Ventanilla".

Que, el Gerente Municipal, a través del documento indicado en el considerando precedente, indica que la Secretaría Técnica del Concejo Educativo Municipal, contando con la asesoría de UNICEF ha elaborado las siguientes herramientas de gestión: Proyecto Educativo Local que abarca: Diagnóstico Educativo Local, Orientaciones Curriculares Locales y Manual de Vigilancia Local en Educación.

Que, el referido proyecto es un documento orientador de las políticas educativas locales en nuestro distrito para los próximos 12 años, el cual cuenta con cuatro objetivos estratégicos como es el aprendizaje de calidad en educación básica regular, lograr ser modelos de gestión educativa local que responde a las necesidades del desarrollo humano, lograr oportunidades de educación a lo largo de toda la vida y el desarrollo y reconocimiento magisterial e institucional. En suma el Proyecto Educativo Local tiene como finalidad establecer la nueva política pública en la educación dentro del distrito de Ventanilla.

Que, dicho proyecto se encuentra amparado por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, artículos 194 y 195 y la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley No. 27972, artículo 82, por lo que el Gerente de Asesoria Jurídica considera procedente la aprobación por parte del Concejo Municipal según lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 9 de la Ley No. 27972.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 188, señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tienen como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Asimismo, indica en su artículo 16 que tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados; finalmente el artículo 195 declara que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo que como se indica en su numeral 8, los gobiernos locales deben desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, etc.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala en su artículo 3, que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), en beneficio de la población, siendo competencia municipal lo señalado en su artículo 43º, la participación en la gestión educativa conforme lo determine la ley de la materia.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículo 63º señala que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible y se ejecuta en un marco de respeto a la

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA. Que la presente es copia
del original que obra en los archivos de este

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa, siendo que la sociedad participa directamente en la gestión de la educación a través de los Consejos Educativos que se organizan también en forma descentralizada.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 82 como facultad de los Gobiernos Locales el diseñar, ejecutar y evaluar, el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional y la Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, contribuyendo a la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial, aunado al numeral 6 que a la letra dice: "apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y programas educativos de su jurisdicción"; numeral 3: "promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica"; numeral 10: "fortalecer el desarrollo de la convivencia social armoniosa y productiva..."; ejes que trae las orientaciones curriculares locales; y el numeral 12: "promover la protección y difusión del patrimonio cultural... dentro de su jurisdicción", así como en el numeral 13: "promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente".

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Ventanilla

13 OCT. 2009

SE APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE VENTANILLA

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE el texto definitivo del Proyecto Educativo Local de Ventanilla PEL-V, y sus documentos complementarios "Orientaciones para la Diversificación Curricular en Ventanilla" y "Manual de Vigilancia Social en Educación", para el periodo 2009 – 2021, como política rectora de la educación formal y no formal, pública y privada del distrito de Ventanilla, que se desarrollará con un enfoque de derechos, desarrollo humano, interculturalidad y democratización, que en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Proyecto educativo Local de Ventanilla PEL-V y sus documentos complementarios, se evalúen permanentemente en su implementación, ejecución, seguimiento y monitoreo de conformidad con lo establecido en el PEL-V.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTRO Y ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

Alonso M. Astorga

2009